GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ

CONTRATO N°: 06/2012

COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR, LECHE ENTERA FLUIDA (UAT) Y CEREALES PLURIANUAL" PARA LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ.

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Calle Mcal. Estigarribia e/ Ytororo ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Antonio Buzarquis Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.188.152, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Distribuidora Fénix S.A., domiciliada en Luis Maria Argaña N° 620 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Nancy Godoy Adorno, con Cédula de Identidad N° 1.291.137, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Compra de Alimentos, Leche Entera Fluida (UAT) y Cereales para el Programa de Complemento Nutricional para la Gobernación de Caaguazú", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la compra de alimentos para merienda escolar, leche entera fluida (UAT) y cereal plurianual para la Gobernación de Caaguazú.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 848, objeto del gasto específico 848, incluidos en el Presupuesto General de la Nación año 2012, hasta la suma de Gs. **7.499.999.760.-** (Guaraníes siete mil cuatrocientos noventa y nueve

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACIÓN DEL V DPTO DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo-Paraguay

Distribuidora FENIX S.A.

millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta) y el saldo de Gs. **7.499.999.760.-** (Guaraníes siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta), sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228.253.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 02/2012, convocado por la Gobernación del Caaguazú, según resolución N° **1.221/2012**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **1.712/2012.**----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2013.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: Gs. **14.999.999.520.-** (Guaraníes catorce mil novecientos noventa y nueve mil millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veinte), comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-----

Enrique Antonio Buzarquis
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

6.2 El **CONTRATISTA**, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.----------

GOBERNACION DEL V DPTO DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo-Paraguay

6.3 El pago se realizará dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento de Caaguazú y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

6.5 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003).----------

Distribuidora
FENIX S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será a partir de haber recibido la Orden de Compra para la

primera entrega que será hasta los diez días posteriores a la fecha de emisión. El lugar de entrega será de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Pago será hecho de acuerdo al plan financiero vigente de la Gobernación del Caaguazú previsto para el mes, previa presentación de las facturas correspondientes, y las ordenes compra firmadas y selladas por la Secretaria de Educación.----------

Se otorgará Anticipo Financiero del (30) %, que se abonará en un plazo máximo de (20) días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la una Garantía de Anticipo por el 100% del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de los servicios.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

Abog. Enrique Antonio Buzaquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - PARAGUAY

10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.---------

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.).----------

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0,5%) del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR o en su caso será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.--------

El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Producto	Presentación	Cantidad raciones de 200 ml	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA inc)
Leche Entera fluida UAT en envases tetra bricks	Envases de 1 Lts	13.966.480	1.074	14.999.999.520

Abog. Enrique Antonio Bazarquis C.
ADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO DE CAAGUAZU
Cnel Oviedo-Paraguay

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

<u>Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor</u>

14.1 EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedimentos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativas, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Distribuidora

c. Incendios y naufragios.

14.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

14.3 En los casos mencionados es esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al numero de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que estos no excedan de treinta días hábiles; transcurrido los cuales se considerara rescindido el contrato por mutuo acuerdo y sin responsabilidades para las partes excepto la restitución integra de montos adelantados en concepto de anticipo financiero.----------

Responsabilidad de la Contratista

14.4 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión unilateral del presente Contrato sin responsabilidad de indemnización alguna para la contratista, en los siguientes casos:

a. Si la Contratista fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por oclusión o fraude debidamente comprobado de la contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la contratante.
c. Si la contratista no diera cumplimiento a la entrega de suministro o a su distribución a las instituciones beneficiadas indicadas por el contratante dentro del plazo máximo inclusive.
d. Grave negligencia de la contratista en el cumplimiento del contrato
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la Contratista.

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO DE CAAGUAZU
Cnel Oviedo - Paraguay

14.5 Si la Contratante decidiese rescindir del contrato, notificara la Resolución respectiva a la contratista, quien deberá suspender el suministro de inmediato o su distribución. La contratista dispondrá de 5 días hábiles para la presentación de un pedido de reconsideración, acompañando a ella todas las pruebas de descargo disponibles.----------

14.6 La Rescisión del contrato por los motivos señalados dará derecho a la Contratante a hacer efectiva la garantía de cumplimento de contrato, sin necesidad de otros tramites.----------

Responsabilidad de la Contratante

14.7 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiese un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de cuarenta y cinco días hábiles.----------

14.8 Si la Contratista decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá ser así notificado a la contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Extinción del Contrato

14.9 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del Contrato:

a. Vencimiento del Plazo
b. Acuerdo mutuo
c. Rescisión por causa imputable a la Contratista
d. Rescisión por causa imputable a la Contratante

Aquellas establecidas expresamente en el contrato

Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

14.10 Las partes contratantes podrán acordar de mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

14.11 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados adquiridos a favor de la contratante o la contratista----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay de acuerdo a los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo Pertinente.----------

El contratante queda exenta de toda responsabilidad civil o penal en caso de que el/los producto/s distribuidos por el contratista produzca intoxicación, daño permanente o derivación fatal a los beneficiados por el presente contrato
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Mayo de 2012.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis
GOBERNADOR DEL DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo-Paraguay

Sra. Nancy Godoy Adorno	**Abog. Antonio Buzarquis**
	Gobernador
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**

Distribuidora
FENNY S.A.